

desde Nuremberg (págs. 164 y siguientes), no excluyen la responsabilidad penal de los Estados, siendo de notar que hace ya mucho tiempo ha dejado de discutirse la responsabilidad de las personas jurídicas en la esfera del Derecho administrativo (págs. 155 y siguientes). Por otra parte, la responsabilidad de los individuos no es compatible con la de los Estados, y viceversa (págs. 168 y siguientes).

Respecto al *concepto material* del Derecho internacional penal hay que tener presente que el autor distingue entre un «delito internacional» en sentido amplio —equivalente a cualquier infracción de una norma internacional (pág. 144)— del que sólo responden los Estados y cuya naturaleza penal es dudosa, y una acepción más restringida e inequívocamente penal. Ahora bien, la fijación del delito internacional *sensu stricto* está condicionada a tres pronunciamientos previos: a) ¿Qué bienes jurídicos puede proteger directamente el Derecho internacional penal?, b) ¿Hasta qué punto debe hacer uso de un modo razonable del poder penal?, c) Puede abandonar el Derecho internacional a los ordenamientos jurídicos estatales la protección de sus propios bienes jurídicos? (pág. 195). En cuanto al primer punto, opina Triffterer que el Derecho internacional penal puede proteger inmediatamente lo mismo bienes jurídicos propios del orden internacional (existencia de los Estados, la paz, la seguridad de la Humanidad), que otros pertenecientes al orden estatal cuando el Derecho internacional ha asumido su garantía para el supuesto de que el derecho material estatal o la vía judicial estatal no ofrezcan seguridades de que serán respetados. Sobre el segundo extremo piensa que el repertorio de los delitos debería comprender al principio únicamente aquellos que afectan a la existencia: guerra de agresión, genocidio, crímenes contra la Humanidad e infracciones graves de las Convenciones de Ginebra (pág. 216). Finalmente, considera que no puede dejarse a la discreción de los ordenamientos jurídico-estatales la protección penal del Derecho internacional (pág. 217). En consecuencia (pág. 221), al igual que ocurre con el Derecho penal material (págs. 196 y siguientes), no podemos dar una definición abstracta, generalmente válida, del Derecho internacional penal material.

Las investigaciones de Triffterer llevadas a cabo con una gran pureza metodológica no ponen ni pueden poner fin al tema de la constitución científica del Derecho internacional penal, aquejado de la enfermedad que ha impedido que Europa se erija en una unidad política: el nacionalismo. Consiguen, empero, mostrar cuál sería el camino a recorrer si se lograra superar el clima de desconfianza y el equilibrio del terror que impera en las relaciones internacionales. Y son una muestra ejemplar de las muchas razones que militan a favor de una justicia penal supraestatal.

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DEVESA.

DI TULLIO, Benigno: «Principios de Criminología clínica y Psiquiatría forense», Traducción del italiano por Domingo Teruel Carralero. Madrid, Aguilar, 1966.

El título parece ofrecer menos que el contenido de este volumen de cerca de 500 páginas. En efecto, la voz «principios» pudiera tomarse como conocimientos elementales; «clínica» es palabra alusiva a la práctica, y si en verda-

el libro se ocupa del tratamiento de los delincuentes conforme a los datos criminológicos, antes expone éstos con extensión, por lo cual bastaría con el nombre general de criminología. En cambio, la «psiquiatría forense», reducida a dos capítulos, es excesivamente sumaria. Quizá el título «criminología clínica» ha sido elegido para advertir al público sobre las finalidades realistas de una disciplina que algunos consideran conjunto de divagaciones teóricas o puras entelequias.

La parte primera contiene nociones propedeúicas sobre la vida vegetativa, la de reproducción y la de relación. El capítulo segundo se ocupa de la personalidad, definida, de acuerdo con Gemelli, como un complejo de funciones orgánicas, de disposiciones, de sentimientos superiores, de funciones intelectivas y volitivas. La personalidad se realiza y concreta en la variedad de los caracteres. Los estudios caracterológicos son de gran interés para la comprensión de los fenómenos criminales. Respecto a la sociedad se clasifican los caracteres en conformistas y no conformistas, y entre los inferiores de este grupo se encuentran los delincuentes. En el estrato endotímico (instintos, afectos, humores, tendencias, sentimientos, pasiones y deseos), está el sentimiento de vida, y en éste el del propio poder, capacidad de ofensa y defensa que en algunos individuos es muy fuerte. En el polo opuesto se encuentra el sentimiento de inferioridad, del cual trata de librarse el sujeto de varios modos, uno de ellos la actitud de protesta. Finalmente, para terminar el estudio de la personalidad, colabora Di Tullio con su discípulo Ferracuti en el estudio de la psicología social, cuya importancia para la etiología de la conducta criminal no ha sido desconocido nunca por la escuela antropológica fundada por Lombroso y Ferri; mientras, en cambio, ninguna teoría exclusivamente sociológica puede explicar por sí sola las conductas criminales.

El problema de las personalidades psicopáticas y de las reacciones anormales en criminología clínica es la materia del capítulo III. Su importancia se demuestra porque la mayor parte de los reincidentes presentan una personalidad anormal. Sigue la exposición de las diversas enfermedades mentales y su influencia sobre la conducta criminal. Partiendo de que el crimen es un fenómeno bio-sociológico y, dada la relevancia de las causas biológicas, afirma que el estudio de la personalidad delincuente debe iniciarse con la más rigurosa indagación sobre el patrimonio hereditario, aduciendo los resultados obtenidos por el autor en las cárceles de Roma y la inferioridad biológica debe ser entendida en el sentido de inferioridad constitucional, según desarrolló Di Tullio en uno de sus primeros trabajos. Y termina esta parte con unas nociones de biotipología criminal, en las cuales entre el delincuente ocasional y los criminales locos, incluye varias especies de delincuentes constitucionales (de orientación hipoevolutiva; de orientación psiconeurótica y de orientación psicopática).

En la parte segunda —«De la Criminología general a la Criminología clínica»—, contiene un capítulo dedicado al examen de la personalidad del delincuente, abarcando el morfológico, el funcional, el psíquico, el anamnésico-biográfico y la encuesta social. De este capítulo subrayamos la afirmación de ser para el estudio de la personalidad psíquica del delincuente lo más importante el de la esfera instintivo-afectiva por ser precisamente tal examen

el que nos permite fijar más o menos exactamente, los elementos genéticos y los motivos más diversos de todos los delitos. Concretándose a la criminogénesis insiste en su tema favorito de la prediposición, complaciéndose en hacer constar que la dirección constitucionalista por él profesada ha tenido seguidores como De Sanctis y Saldaña, y ha sido reconocida su importancia en el Congreso de Criminología de París de 1950. En estos últimos años se han sometido los criminales comunes a indagaciones electroencefalográficas y psicológicas, encontrándose con frecuencia inmadurez biológica y, sobre todo, psicológica, y anomalías psíquicas. Según el Instituto Nacional de Observación de Fresnes, las investigaciones sobre 2.000 condenados ha alcanzado un 70,2 por 100 de anormalidades psíquicas. Y Verwaeck, en Bélgica, después de haber examinado a 30.000 delincuentes, ha podido afirmar que sólo un tercio son personas normales. En sus conclusiones aproximadas, formula Di Tullio que la génesis de las conductas antisociales y criminales, se encuentra generalmente en una alteración de las fuerzas instintivas fundamentales, esto es, de los instintos de conservación, reproducción y relación en los cuales tienen origen fenómenos anómalos de egoísmo, erotismo y agresividad.

La criminodinámica estudia los fenómenos criminales particulares. La de este libro es, claro está, mucho más reducida que la de Hentig en sus varios volúmenes sobre psicología de los delitos en particular; pero, basado no en datos eruditos sino en las propias observaciones, constituye uno de los capítulos más sugestivos de la obra. Los delitos contra la propiedad derivan del instinto de posesión, que puede nacer del de conservación. Recuerda los hurtos en estado de necesidad, distinguiendo dentro de ellos el estado de necesidad por conducta irregular. También los hay de complejo de inferioridad y compensación. En los menores, cree poder dividir los hurtos en utilitarios y psicógenos o simbólicos. Si hay menores que cometen pequeños hurtos para desfogarse de un estado de sufrimiento, más numerosos son los menores que llegan al delito por una «reacción de oposición». Pasando al robo con violencia, incluye casos como el producido por un deseo frustrado de vida aventurera y heroica, estudiado por Alexander en los jóvenes norteamericanos. Di Tullio ha observado bandoleros atraídos no sólo por el placer del riesgo, sino también, por el experimentado al someter a las víctimas a cualquier forma de humillación en cuanto ésto les produce sensaciones de dominio y prepotencia. La psicología de los estafadores fue bien estudiada por Lombroso, Tanzi y Lugaro encuentran en algunos estafadores una actividad insólita de la imaginación, que tiene, a veces, caracteres de casi genialidad, no refrenada, sin embargo, por igual crítica.

No pudiéndonos extender más, terminaremos esta referencia a la dinámica de los delitos en particular, apuntando la importancia que en los sexuales corresponde a la conducta de la víctima; la sospecha de que el incesto es muy superior al registrado por las estadísticas, y la abundancia de sujetos de anormalidad psíquica entre los bigamos, las prostitutas y los proxenetes. En los delitos contra las personas, considera Di Tullio muy complejas las causas de la criminalidad violenta y sanguinaria. Una extensa lámina en colores ilustra las modificaciones producidas por la ira sobre varios órganos y mediante complejos mecanismos neurológicos y hormonales.

La parte práctica se encuentra en los últimos capítulos, dedicados a la

individualización de la pena, la valoración de la peligrosidad, la prognosis y la profilaxis general y especial. La general requiere que a todo individuo se le ponga en condiciones de desarrollo normales desde los puntos de vista físico, psíquico y moral. En el aspecto físico entra el combatir las enfermedades hereditarias, y las normas de eugenesia, con reservas contra la esterilización, desprovista como está de base científica por las numerosas dudas en el campo de la herencia; además de los motivos éticos. En la profilaxis especial comprende la protección moral del niño, la policía respecto a los peligrosos, etc.

El último capítulo versa sobre el tratamiento reeducativo de los criminales. Es necesario que paralelamente a la penitenciaria se desarrolle la reforma de las leyes penales. Respecto a los menores, la transformación de los establecimientos penitenciarios en institutos de reeducación no encuentra obstáculos. Pero también en el sector de los adultos se han preparado innovaciones del más alto interés. En América del Norte, si bien la organización penitenciaria presenta en gran parte los mismos defectos que en casi todos los países, se han creado también en estos últimos años establecimientos originales adonde los detenidos son enviados más para ser educados que castigados. Y de Italia consigna Di Tullio los principios de un proyecto parlamentario para la Administración penitenciaria.

Las últimas páginas están dedicadas a los servicios criminológicos fundados por Verwaeck en Bélgica antes de 1930 y a los dirigidos por Di Tullio en Roma de 1922 a 1929. Una relación sobre el tratamiento de las distintas especies de delincuentes, sobre la psicoterapia individual y de grupo, y acerca del tratamiento en libertad pone remate a la obra.

La cual está documentada en autores italianos, franceses y anglosajones principalmente. Pero su más auténtica inspiración deriva de la observación directa practicada por el autor en las prisiones italianas. Larga ha sido la dedicación de Di Tullio a la escuela antropológica fundada por Lombroso y Ferri, de la cual puede considerarse continuador con personalidad propia y adaptación a las nuevas ideas. En 1929 ya publicó un trabajo sobre *La costituzione delinquenziale nella etiologia*. Y en 1931 vio la luz el *Manuale di Antropologia e psicologia criminale applicata alla pedagogia enmendativa e penitenziaria*, precedente de las ediciones italianas (1954, 1960 y 1963) de la *Criminología clínica*.

No suelen tener los juristas gran entusiasmo por la criminología. De algún preclaro magistrado recordamos la sinceridad y humor con que manifestaba públicamente su escepticismo. Teruel Carralero, por el contrario, magistrado y autor de interesantes estudios jurídicos, tiene marcada vocación criminológica, como lo prueba, además de otros trabajos, la traducción de este libro; llamado por su sencilla exposición, bien sentido y capacidad sintetizadora a tener amplia difusión en los países de habla española.